

Con presencia de una ayu-
cion que á nombre del
Ayuntam.^{to} me presentó ayer
D. Cristoval Benigno Saque
dicha vecindad dirigida
á obtener las cantidades
las cantidades que deberian
ser baja de las porque hub
de despachar apremio contra
ya corporacion cometido
á D. Fran.^{co} Ortaño, y de lo
que en su favor me ha ma
nifestado la Contaduria de
la Proo. he puesto hoy el
decreto siguiente

« Mediante lo que aparece
del anterior informe; luego
que el Ayuntamiento de Sebe-
jin cubra los mil y quini-
entos V. de Sal por 1829; de-
bera retirarse el Comisiona-

tribuyentes con la claridad de las cuentas y con la de-
bida y pronta satisfaccion de las obligaciones del Real
Tesoro; de conformidad con el dictámen de la Junta
creada temporal y únicamente para proponer las me-
didas convenientes al perfecto establecimiento del cré-
dito del Estado, he tenido á bien mandar y mando lo
que sigue: Artículo 1.º Desde la fecha de este mi Real
decreto se recibirán los efectos de la deuda consolidada
por todo su valor nominal en pago de los atrasos de
contribuciones, arbitrios ó derechos que se deban á la
Real Hacienda y á los fondos públicos de cualquiera
especie que sean hasta fin de Diciembre de 1827, ora
se administren y recauden por la Direccion general de
Rentas, ora por la de Propios y Arbitrios del Reyno,
ora por otras Autoridades y Cuerpos directivos, cuyos
productos líquidos entran en el Tesoro Real: 2.º Esta

des. Hacienda y Arrendamiento. 182

Recuid

